



Consejo de Ministros

El Gobierno aprueba un paquete de ayudas directas y exenciones fiscales para ciudadanos, empresas y autónomos afectados por la DANA

- Las empresas dañadas por la catástrofe recibirán una ayuda de entre 10.000 y 150.000 euros en función de su volumen de operaciones y los autónomos percibirán un pago de 5.000 euros. Estas ayudas estarán exentas de tributación en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades
- De la misma forma, se declaran exentas del IRPF todas las ayudas por daños personales percibidas por los afectados por la DANA
- Se aplaza tres meses el segundo pago del IRPF para los contribuyentes afectados que tuvieran que abonar el cobro este 5 de noviembre
- El Real Decreto-ley contempla exenciones fiscales del IBI y del Impuesto de Actividades Económicas, además de una reducción en la tributación por módulos de las actividades agrícolas. Se flexibilizan los plazos tributarios y catastrales
- El Fondo de Financiación de Entidades Locales podrá cubrir gastos en 2024 y 2025 de actuaciones realizadas por los municipios afectados para paliar los daños de la catástrofe natural
- El Gobierno solicita a la UE recursos del Fondo Europeo de Solidaridad para atender los daños de la DANA

5 de noviembre de 2024.- El Consejo de Ministros ha aprobado hoy una batería de ayudas directas y exenciones fiscales para ciudadanos, empresas y autónomos afectados por la DANA, que ha dañado especialmente a municipios de la provincia de Valencia, pero también a algunas localidades de otras comunidades. Este paquete fiscal y de ayudas en el ámbito del Ministerio de Hacienda tiene un impacto de 1.438 millones de euros y se une a un conjunto más amplio de medidas adoptadas por el Gobierno para mitigar el impacto de la catástrofe natural que se encuadran en el Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Este primer paquete de medidas alcanza un impacto presupuestario de 10.600 millones de euros.

En concreto, este Real Decreto-ley contempla la concesión de ayudas directas para los más de 95.000 autónomos y empresas de los municipios más golpeados por la DANA. Se trata de ayudas directas a los trabajadores autónomos y empresas que sean contribuyentes del IRPF por actividades económicas, o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de las empresas, el importe de las ayudas dependerá del volumen de operaciones del ejercicio 2023. De esta forma, para las pymes con una facturación inferior al millón de euros la ayuda será de 10.000 euros. Para aquellas empresas con un volumen de operación de entre 1 y 2 millones, la ayuda será de 20.000 euros; de 40.000 euros si ha estado entre 2 y 6 millones; de 80.000 euros en el caso de un volumen entre 6 y 10 millones de euros; y las empresas afectadas con más de 10 millones de volumen de operaciones en 2023 dispondrán de una ayuda de 150.000 euros. En total, más de 30.000 empresas de los municipios dañados por la DANA se podrán beneficiar de estos recursos.

En el caso de los autónomos, la ayuda será de 5.000 euros y beneficiará a más de 65.000 trabajadores por cuenta propia con domicilio fiscal en los municipios afectados.

El objetivo del Gobierno es que tanto la solicitud como la concesión de estas ayudas sea lo más sencilla y rápida posible. Para ello se pondrá a disposición de autónomos y empresas un formulario electrónico en la

página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el que bastará indicar la cuenta bancaria en la que deseen recibir el abono de la ayuda. Dicho formulario podrá presentarse desde el 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2024 y las ayudas serán abonadas por la Agencia Tributaria mediante transferencia bancaria, a partir del 1 de diciembre. Además, estas ayudas estarán exentas de tributación tanto en el IRPF por actividades económicas, como en el Impuesto sobre Sociedades.

Suspensión del segundo pago del IRPF

Otra de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley es la suspensión del segundo pago del IRPF de la campaña de Renta 2023 para aquellos contribuyentes de zonas afectadas por la DANA que lo tuvieran pendiente de pago.

La norma recoge que ese cobro, que estaba previsto para este 5 de noviembre, se suspende y aplaza durante tres meses. En caso de que las entidades financieras hubieran realizado ya la operación de cobro, el importe será devuelto a los contribuyentes afectados en el menor tiempo posible.

Por otro lado, se declaran exentas del IRPF todas las ayudas por daños personales que se perciban como consecuencia de la DANA, previstas en este primer paquete de medidas.

Exenciones en el IBI y en Actividades Económicas

Entre las medidas fiscales adoptadas por el Ministerio de Hacienda se encuentran las exenciones y reducciones en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes al ejercicio 2024 que afecten a los inmuebles dañados por la DANA. En el caso de que los contribuyentes hubieran realizado ya el pago, podrán solicitar la devolución de las cantidades abonadas.

Además, se concede una exención de las tasas de expedición del DNI y de tráfico por la tramitación de bajas de vehículos dañados en la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o

extraviados por dichas causas. Una medida importante teniendo en cuenta el elevado número de vehículos dañados por la DANA.

Reducción de la tributación por módulos en las actividades agrarias

El Real Decreto-ley también incluye medidas fiscales para paliar el impacto en el sector agrario. En concreto, se establece una reducción de los índices de rendimiento neto para el año 2024 del método de estimación objetiva (tributación por módulos) del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA, en relación con las explotaciones y actividades agrarias realizadas en la zona afectada.

Flexibilización de los plazos tributarios

El Gobierno es consciente que la situación provocada por la catástrofe natural imposibilita a los afectados a cumplir con los trámites y plazos de sus obligaciones tributarias. Por ese motivo, el decreto aprobado hoy contempla una flexibilización de dichos plazos de manera que aquellas declaraciones, liquidaciones, requerimientos, alegaciones y demás diligencias que vencían en los meses de noviembre o diciembre se amplían hasta el 30 de enero de 2025.

También se facilitan los aplazamientos y fraccionamientos sin coste por intereses de demora durante los seis primeros meses. Asimismo, se excluirá del cómputo de los procedimientos el tiempo que esta medida esté vigente en los tramites de la AEAT y en las reclamaciones económico-administrativas.

La norma también contempla la flexibilización de los plazos en los procedimientos ante el Catastro hasta el 30 de enero de 2025.

Apoyo a la financiación de los municipios afectados

El decreto también recoge una serie de medidas dirigidas a apoyar la financiación de los municipios afectados por la DANA.

En primer lugar, el Estado compensará a los municipios por la pérdida de ingresos derivada de la exención y reducción de impuestos municipales como el IBI o el Impuesto de Actividades Económicas. De esta manera los ayuntamientos no verán mermados esos recursos.

Además, se habilita a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a autorizar el uso del Fondo de Financiación de Entidades Locales en 2024 y 2025 para cubrir las necesidades financieras de las actuaciones llevadas a cabo por los ayuntamientos afectados para paliar los daños provocados por la catástrofe natural. Es decir, los ayuntamientos podrán sufragar por medio de este fondo gastos realizados para mitigar los daños provocados por la DANA.

También se permite a los ayuntamientos afectados utilizar su superávit para financiar inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de los daños ocasionados por la DANA.

Mecanismo Nacional de Respuesta y Reconstrucción

El decreto también crea el Mecanismo Nacional de Respuesta y Reconstrucción frente a la DANA en Valencia, que quedará adscrito al grupo TRAGSA. A este mecanismo le corresponderá la gestión, coordinación y apoyo material de aquellas medidas que sean requeridas por las autoridades autonómicas y locales afectadas por la DANA.

Asimismo, se declara ampliable el fondo de contingencia para cubrir cualquier necesidad financiera derivada de la DANA, de manera que se garantizan los créditos presupuestarios necesarios para afrontar los gastos derivados de la catástrofe.

Solicitud de fondos europeos

Por otra parte, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, ha iniciado el trámite para solicitar el Fondo Europeo de Solidaridad (FSUE) para atender a los afectados y paliar los daños causados por la DANA.

El Fondo de Solidaridad permitirá financiar parte de los daños totales directos causados por la catástrofe natural y sus repercusiones en la

población, la economía y el medio ambiente. En concreto, este fondo cubre parte del gasto público destinado a las operaciones urgentes de primera necesidad y de recuperación, como el restablecimiento de las infraestructuras y equipamientos; puesta a disposición de alojamientos provisionales y financiación de servicios de auxilio destinados a las necesidades de la población afectada; o limpieza de las zonas afectadas, entre otras actuaciones.

Desde su puesta en marcha, en 2002, este fondo ha movilizado más de 8.200 millones de euros para paliar las consecuencias de las grandes catástrofes naturales y de salud pública en el conjunto de la Unión Europea. Y España ha sido beneficiaria con 157 millones para ayudar a sufragar siete eventos catastróficos.

El Gobierno, para realizar esta solicitud, se ha dirigido a las principales autoridades de la UE, esto es, Comisión, Parlamento y Consejo, a los que además ha pedido que se agilice el nuevo Reglamento RESTORE y se apruebe de forma urgente. Este Reglamento permitirá movilizar apoyo adicional a través de la reprogramación de los programas comunitarios de la Política de Cohesión, FEDER y FSE+, con el fin de paliar situaciones de emergencia, dando más flexibilidad y complementando la ayuda del FSUE.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Web Ministerio de Hacienda

Redes sociales:



[YouTube](#)



[Twitter](#)



[Facebook](#)



[Instagram](#)



[LinkedIn](#)



[Tik Tok](#)



[Sindicación](#)